FIRMA DIGITAL
MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Firmado digitalmente por VIVANCO ANTAYHUA Eduardo Gonzalo FAU 20131373741 soft
Cargo: Subgerente De Gestión Del Riesgo De Desastres
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.08.2024 13:18:57 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 26 de Agosto del 2024

RESOLUCIÓN N° D001558-2024-MSB-GM-GSC-SGRD

EL SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: El **EXPEDIENTE Nº 27009-2024,** de fecha 12de agosto de 2024; presentado por la empresa **CASA DE REPOSO BUEN HOGAR S.A.C.,** con RUC N° 20612652661, debidamente representado por DE LA FOR MARTINEZ PABLO, identificado con DNI N° 45471249; solicita **INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO,** para desarrollar el giro de **CENTRO RESIDENCIAL GERONTOLOGICO,** en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **JR. SAINT SAENZ N° 416 MZ. F2, LT. 22, LAS MAGNOLIAS – SAN BORJA.**

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previa al Inicio de Actividades para los establecimientos objeto de inspección que no requieren Licencia de Funcionamiento, desarrollar el giro de **CENTRO RESIDENCIAL GERONTOLOGICO,** en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **JR. SAINT SAENZ N° 416 MZ. F2, LT. 22, LAS MAGNOLIAS – SAN BORJA;** con una calificación de **RIESGO MUY ALTO,** según la Matriz de Riesgo, con un área declarada de 221.11 m^2.

Que, el numeral 25.1 del artículo 25º del D.S. Nº 002-20218-PCM establece: que ITSE previa al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento: Para la ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, el/la administrado/a debe presentar conjuntamente con la solicitud de licencia, los documentos técnicos que se indican a continuación, en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda. Las características de estos requisitos se encuentran especificadas en el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.

Que, mediante el Acta de Diligencia de ITSE, de fecha 15 de agosto de 2024, el grupo de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, conformado por la **Arq. Juana Rosa Díaz Silva, con Registro RITSE N° 00016, el Ing. Julio Jesús Rodríguez Izquierdo, con Registro RITSE N° 1368 y el Ing. Tomas Culque Acuña, con Registro RITSE N° 00279;** informan que finalizaron la diligencia de inspección, por ausencia reiterada del administrado o de la persona a quien designe. Debido a que la dirección consignada no ha podido ser ubicada, no se visualiza numeración en la calle y no se logra identificar; como resultado se tiene que el objeto de inspección **NO SE PUEDE EVALUAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.**

Que, de lo precedente se indica que el grupo inspector procedió a realizar la visita de inspección de conformidad con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED-J; Manual para la Ejecución de inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, que estipula en el literal b.7) del inciso 2.2.1.1 Etapas, “En caso el grupo inspector encuentre observaciones subsanables, las consigna en el Acta de Diligencia de ITSE (Anexo 9) junto con el plazo para levantarlas, estableciendo la fecha de reprogramación de la diligencia de ITSE”.

Que, de lo precedente se indica en el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, establece en el inciso a), del Artículo 12.- Suspensión de la diligencia de ITSE: “Por ausencia del/de la administrado/a o de la persona a

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do**Clave: **GDDCFDV**

quien este/a designe: el/la Inspector/a o grupo inspector debe programar por única vez la nueva fecha dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. Si la ausencia se reitera, se da por finalizada la inspección y denegado el Certificado de ITSE".

Que, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención a solicitud de parte que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la intervención de los inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes en los objetos de inspección, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 702-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM-Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED; Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentado por la empresa **CASA DE REPOSO BUEN HOGAR S.A.C.,** con RUC N° 20612652661, debidamente representado por DE LA FOR MARTINEZ PABLO, identificado con DNI N° 45471249; para desarrollar el giro de **CENTRO RESIDENCIAL GERONTOLOGICO,** en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **JR. SAINT SAENZ N° 416 MZ. F2, LT. 22, LAS MAGNOLIAS – SAN BORJA;** por lo que en mérito del Informe de ITSE Previa al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Previa al Inicio de Actividades, de fecha 15 de agosto de 2024, y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución, **no corresponde emitir Certificado ITSE Riesgo Muy Alto.**

ARTICULO SEGUNDO: Póngase en conocimiento la presente Resolución a la Gerencia de Fiscalización para que actué en cuanto a su competencia.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente

EDUARDO GONZALO VIVANCO ANTAYHUA
SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do**Clave: **GDDCFDV**